



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES -**,
en ejercicio de sus facultades, y en especial por las
Establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 señala que corresponde al Instituto para la Economía Social IPES “Definir, diseñar, y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso a crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios”

Que por lo anterior, es necesario que la planta de personal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES** - cumpla con la misión institucional de *Fomentar, coordinar y ejecutar las Políticas de desarrollo económico del Distrito que permitan mejorar la productividad y los ingresos de los colectivos sociales del sector formal e informal mediante el fortalecimiento de competencias productivas, empresariales y comerciales, la formación de capital humano, la generación de ingresos, el apoyo a proyectos productivos, el acceso a microcréditos, la asistencia administrativa en plazas de mercado, la inserción en los mercados de bienes y servicios, y la reubicación de actividades comerciales o de servicios, con el propósito de mejorar las condiciones y los activos de los sectores sociales y el bienestar general de la población.*

Que es atribución de la Junta Directiva del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES** - adoptar los estatutos de la Entidad y suprimir los estatutos del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

FONDO DE VENTAS POPULARES establecidos por la Resolución 013 de 15 de septiembre de 2005.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA. EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - es un establecimiento público descentralizado adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO 2.- OBJETO. Corresponde al **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES** - definir, diseñar y ejecutar programas, políticas y proyectos en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso a crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios que favorezcan el incremento y la mejora de competencias y capacidad de generación de ingresos, que faciliten su inclusión en la economía formal y estimulen el mejoramiento progresivo de su calidad de vida.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. El Instituto para la Economía Social - IPES - tiene como domicilio legal y sede administrativa la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. Tendrá una duración indefinida pero podrá terminarse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos previstos en la ley.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN LEGAL. Los Actos que el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES** -, realice en desarrollo de sus actividades de naturaleza social y económica estarán sujetos a las normas vigentes y a la jurisdicción que corresponda. Los que realice el Instituto para el cumplimiento de tipo administrativo, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los Estatutos, serán actos administrativos y estarán sujetos a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conforme a la ley.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y FACULTADES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES-

ARTICULO 6. – FUNCIONES. Son funciones esenciales del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - :

- 1) Definir, diseñar y ejecutar programas en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

- 2) Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No gubernamentales –ONG nacionales e internacionales, para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.
- 3) Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.
- 4) Administrar las plazas de mercado en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos.
- 5) Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público, dirigidos a su aprovechamiento económico regulado.
- 6) Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, familias empresariales, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el micro crédito”
- 7) Las demás que le sean asignadas por las normas vigentes.

CAPÍTULO III

**DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD**

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -, estará a cargo de la Junta Directiva y el Director(a) General, quien será su representante legal.

ARTICULO 8.- MARCO GENERAL DE ACCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. A los órganos de Administración relacionados en el artículo anterior les corresponde desarrollar las funciones que se establecen en estos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social -IPES - del Distrito Capital”

ACUERDO IPES – JD No. 0001 (Enero 2 de 2007)

estatutos; no obstante para cubrir los eventuales vacíos y como mecanismo de interpretación de la norma prevista, se debe tener en cuenta:

- 1) A la Junta Directiva le corresponde: fijar las políticas y estrategias generales para el cumplimiento de los fines de la entidad, de conformidad con las políticas distritales, y determinar las normas básicas para la administración de los recursos, bienes y/o derechos que integren el patrimonio de ella y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- 2) Al Director(a) General le corresponde: representar legalmente la Entidad, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, y realizar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para la ejecución del objeto de **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-**

CAPÍTULO IV

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1421 de 1993, los miembros de la Junta Directiva del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -** serán designados por el Alcalde Mayor.

PARÁGRAFO. El Director(a) General del Instituto asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -**, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades que la ley establezca para los miembros de la Junta Directiva de las entidades adscritas de orden distrital.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

ARTÍCULO 11.- REUNIONES Y SESIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Mayor o su delegado, o del Director(a) General del Instituto o de la mitad de sus miembros.

Podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto, todas aquellas personas que sean invitadas por decisión del Director(a) o del Presidente de la Junta.

ARTÍCULO 12.- QUORUM Y VOTACIÓN. La Junta Directiva no podrá deliberar válidamente sin la presencia de por lo menos la mitad de sus integrantes. Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

Los Actos que expida la Junta Directiva se denominarán Acuerdos.

ARTÍCULO 13.- SECRETARIO DE LA JUNTA. El Director(a) General de la entidad actuará como Secretario de la Junta Directiva, será el encargado de elaborar las Actas de las reuniones, expedir copia de las Actas y los Acuerdos que se produzcan y de llevar el libro de Actas.

ARTÍCULO 14.- ACTAS Y ACUERDOS. De las sesiones de la Junta Directiva tanto ordinarias como extraordinarias, se levantará un Acta, que será sometida a la aprobación de los miembros de la Junta Directiva en la sesión siguiente. Una vez aprobada será refrendada por el Presidente de la Junta y por el Director(a) General del Instituto para la Economía Social -IPES-. De ellas se llevará un libro debidamente foliado.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA JUNTA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Formular la política general del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - y los planes y programas de acuerdo con las propuestas de sus miembros, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital.
2. Adoptar los estatutos de la entidad y sus reformas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

3. Examinar y aprobar los balances de fin del ejercicio, los estados financieros, el déficit o el superávit y las cuentas que deban rendir el Director(a) y los demás Funcionarios de la Entidad.
4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones a los mismos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Vigilar el funcionamiento general de la organización y velar porque sus actividades se cumplan de conformidad con la política adoptada.
6. Modificar, suprimir, crear los cargos de la planta de personal y adoptar la estructura orgánica de la entidad, estableciendo las funciones de las dependencias y los respectivos grados salariales.
7. Fijar los criterios y lineamientos para la administración de los diferentes programas, proyectos o cualquier otra denominación que se les llegare a dar, a los inmuebles, que tenga o llegue a tener en propiedad o en tenencia el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -, de conformidad con los reglamentos internos que adopte la Junta Directiva.
8. Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de las dependencias del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -.
9. Autorizar la creación y/o participación de empresas privadas gestoras de actuaciones tendientes al logro de los objetivos del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -.
10. Autorizar la participación del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines y del objeto social, y en el marco de las facultades legales existentes.
11. Las demás que señala la Ley, los reglamentos o estatutos en pro del logro del objeto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

CAPÍTULO V

EL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 16.- DIRECTOR(A) GENERAL. – EL Instituto Para la Economía Social - IPES - tendrá un Director General, quien tiene a su cargo la administración inmediata del patrimonio de la Entidad y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Entidad.

Para ocupar el empleo de Director(a) General se requiere título profesional, título de formación de especialización o Maestría y experiencia específica.

ARTÍCULO 17. - RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Director(a) General está sujeto al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR(A) GENERAL. Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la Entidad, al Director(a) General le corresponde:

1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la Entidad y las determinaciones de la Junta Directiva.
2. Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Entidad.
3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva
4. Presentar y preparar para su aprobación oportuna por parte de la Junta Directiva el proyecto del presupuesto anual acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.
5. Presentar a la Junta Directiva cuando ésta lo solicite y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y de rendición comprobada de las cuentas de periodo respectivo conforme a la ley.
6. Rendir ante la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de la Entidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

7. Dirigir y controlar bajo su exclusiva responsabilidad, todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de los contratos de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes.
8. Dirigir la elaboración de indicadores del comportamiento por sectores y actividades económicas, que sirvan para monitorear y evaluar el impacto de los programas adelantados por la Entidad.
9. Promover estrategias, planes, programas y proyectos de atención integral que atiendan los grupos poblacionales más vulnerables con las entidades Distritales, Nacionales y/o no gubernamentales.
10. Dirigir los aspectos laborales del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -.
11. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de los mismos.
12. Representar al Instituto en los asuntos Judiciales y extrajudiciales y en ejercicio de esta facultad, constituir apoderados para que lo representen.
13. Trabajar coordinadamente con las instancias locales los planes y programas de cada localidad, promoviendo la corresponsabilidad tanto de la administración local como de la población participante en sus proyectos.
14. Promover y fortalecer las distintas modalidades de organización y asociación gremial de la población objetivo.
15. Evaluar el funcionamiento de la entidad y proponer los ajustes a la estructura organizacional de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL.
16. Reglamentar y desarrollar la estructura del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -.
17. Gestionar la consecución de recursos en el ámbito Nacional, Internacional y con el sector de la población civil, para ampliar capacidad de gestión del Instituto y fortalecer la consecución de sus planes, programas y proyectos.
18. Propender por el cabal recaudo de ingresos, ordenación de gastos y en general dirigir las operaciones financieras del Instituto de acuerdo con lo dispuesto en las Normas vigentes.
19. Planear y presentar oportunamente a las autoridades pertinentes los presupuestos de inversión y funcionamiento del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES -.
20. Establecer políticas en materia de administración de personal y responder por la actualización de los diferentes manuales.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social -IPES - del Distrito Capital”

ACUERDO IPES – JD No. 0001 (Enero 2 de 2007)

21. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por la ciudadanía y los funcionarios del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES -.
22. Establecer políticas para el desarrollo del Sistema de Control Interno de la Entidad
23. Ejercer la función disciplinaria de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.
24. Presentar a la Junta por su iniciativa la modificación, supresión y creación de los cargos de planta del Instituto.
25. Aplicar los sistemas de control de Gestión para los procesos que se generen en la entidad.
26. Desempeñar las demás que le asigne y deleguen las disposiciones y autoridades competentes.

CAPÍTULO VI

CONTRATACIÓN Y PERSONAL

ARTÍCULO 19.- COMPETENCIA. La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección, licitaciones o concursos cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la celebración de los contratos a nombre del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - radica exclusivamente en cabeza del Director(a) General.

ARTÍCULO 20.- PROHIBICIÓN ESPECIAL. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 1421 de 1993 se prohíbe a la Junta Directiva del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - y a sus miembros individualmente considerados, intervenir en la tramitación o en la adjudicación de contratos de la Entidad.

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que requiera celebrar el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - se sujetarán a los principios y reglas previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y otras disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO Y EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 22.- PATRIMONIO. Hacen parte del patrimonio del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES -:

- a) Los recursos de su capital, constituidos con fondos públicos comunes, así como los productos de ellos o el rendimiento de impuestos, tasas contribuciones de destinación especial, que se le asignen conforme a la Ley.
- b) Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y de giro ordinario de sus negocios.
- c) Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
- d) Los productos percibidos por el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL desde su creación.
- e) Las rentas percibidas por el arrendamiento de sus bienes muebles o inmuebles.
- f) El producto de los contratos, empréstitos, transferencias, auxilios, enajenación de bienes, donaciones y de los derivados de cualquier otro título legalmente permitido.
- g) Los bienes muebles, inmuebles y derechos adscritos actualmente a su patrimonio.
- h) Los bienes que adquiera a cualquier título o por virtud de disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Los bienes muebles e inmuebles, productos y rentas del FONDO DE VENTAS POPULARES –FVP- forman parte del patrimonio del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

ARTICULO 23.- BALANCES, INVENTARIOS, PÉRDIDAS Y GANANCIAS. Anualmente, a 31 de Diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio, que junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, y el informe del Director(a) General, se presentará por éste(a) a consideración de la Junta Directiva. Con corte a treinta de Junio, se elaborará y se pondrá a disposición de la Junta Directiva un balance de prueba semestral.

ARTICULO 24.- PRESUPUESTO. El presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES - se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional.

ARTÍCULO 25.- INGRESOS. Son ingresos del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES -:

1. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de sus objetivos institucionales.
2. Los ingresos y participaciones provenientes de los distintos bienes que se le traspasen, adquiera, o se le asignen en el futuro.
3. Todos aquellos que le transfiera la administración distrital y los provenientes de convenios institucionales a nivel local, nacional e internacional.
4. Las aportes oficiales.
5. Las donaciones de cualquier orden.

CAPITULO VIII



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

ARTÍCULO 26.- COMPETENCIA PARA EJERCER EL CONTROL FISCAL. El control de la gestión fiscal estará a cargo de la Contraloría Distrital, según los parámetros y procedimientos establecidos en el Capítulo I del Título VII de Decreto 1421 de 1993.

ARTÍCULO 27.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Director(a) General, con el fin de poder llevar a cabo eficazmente el control interno para la verificación y evaluación de desempeño y gestión del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-, adoptará manuales de funciones y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación de personal. El sistema de Control Interno será adoptado mediante resolución del **DIRECTOR(A) GENERAL** y a éste le compete su aplicación.

ARTÍCULO 28.- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. El Director(a) General, con el fin de establecer e implementar eficaz y eficientemente un sistema de gestión de calidad que permita dirigir y evaluar el desempeño colectivo del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, adoptará un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de la entidad y en las expectativas de los usuarios y destinatarios. El sistema de Gestión de Calidad será adoptado mediante resolución del **DIRECTOR(A) GENERAL** y a éste le compete su aplicación.

ARTÍCULO 29.- NORMAS APLICABLES. Al control interno de gestión del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES - se aplicarán las disposiciones del Capítulo II del Título VII del Decreto 1421 de 1993 y las demás normas que regulan la materia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto para la
Economía Social

**“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social
-IPES - del Distrito Capital”**

**ACUERDO IPES – JD No. 0001
(Enero 2 de 2007)**

ARTICULO 30. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de Enero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CONSUELO CORREDOR MARTÍNEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PRESIDENTE**

**INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO
DIRECTORA GENERAL - IPES -
SECRETARIO**